

Así ES EL CIRCUITO EN CASO DE TOMAR CONOCIMIENTO DE HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTEMPLADO EN LA LEY 30364

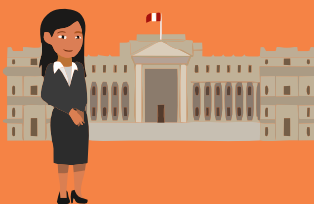


Instituciones de Estado (EESS, CEM, instituciones educativas, Ugel, municipalidad, programas sociales, Suprectura, ronderos, etc) y/o privadas que tomen conocimiento deben presentar denuncia en:



Realizar denuncia como institución a la PNP, fiscalía o juzgado y derivar al CEM o SAR correspondiente para que tomen la defensa y atención integral de la víctima.

Operadores de justicia (fiscalía, PNP o juzgado)



tomar denuncia y poner en conocimiento al Centro Emergencia Mujer o SAR correspondiente.

Centro de Emergencia Mujer



Derivar caso a PNP o fiscalía, derivar a Centro de Salud Mental para su abordaje de recuperación psicosocioemocional, coordinar con redes de apoyo o insertar a casa refugio en caso sea necesario.

SAR (Servicio de Atención Rural)



Presentar denuncia en PNP, solicitar medidas de protección y cautelares en juzgado y derivar al Centro Emergencia Mujer correspondiente.